

ACUERDO N° 075/2006

En sesión de 27 de noviembre de 2006, con arreglo a las disposiciones de la Ley 18.962¹, el Consejo Superior de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

El proyecto institucional presentado por el Instituto Profesional Projazz (en formación) para efectos de su aprobación por parte del Consejo Superior de Educación y la obtención de su ulterior reconocimiento oficial; los proyectos de nuevas carreras de Composición en Jazz y Música Popular y de Intérprete en Jazz y Música Popular, presentados por la institución; el Acuerdo N° 053/2006, que negó la aprobación del proyecto institucional y le formuló observaciones; la presentación del Instituto Profesional Projazz (en formación) en la que reformula su proyecto institucional considerando las observaciones efectuadas por este organismo; los informes emitidos por los evaluadores expertos designados para evaluar la reformulación del proyecto; los informes de la Secretaría Técnica recaídos en la reformulación presentada por la institución; y

CONSIDERANDO:

- 1) Que la reformulación del proyecto institucional presentado por el Instituto Profesional Projazz (en formación), en términos generales, se hace cargo de manera satisfactoria de las observaciones que el Consejo Superior de Educación formuló a su primera presentación. Sin perjuicio de lo anterior, existen algunos aspectos que la institución deberá subsanar en forma previa a la implementación del proyecto.
- 2) Que la institución ha optado por realizar la certificación de recursos con posterioridad a la evaluación del proyecto institucional y de sus proyectos de carreras.

EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN ACUERDA:

- 1) Aprobar el proyecto institucional presentado por el Instituto Profesional Projazz (en formación).
- 2) No certificar que el Instituto Profesional Projazz (en formación) cuenta, para los efectos de su reconocimiento oficial, con los recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios para desarrollar su proyecto institucional.
- 3) Hacer presente al Instituto Profesional Projazz (en formación) que, para efectos de obtener el reconocimiento oficial requerido para iniciar sus actividades académicas, deberá demostrar que cuenta con los recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios para cumplir sus fines, conforme lo requiere el artículo 65 de la Ley 18.962.

¹ D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación fija texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza.

- 4) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva (S) que certifique la adopción del presente acuerdo y remita copia al Ministerio de Educación para los fines legales que procedan.
- 5) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva (S) que comunique a la institución las observaciones derivadas de la evaluación de la reformulación del proyecto institucional.

**Paulina Dittborn Cordua
Vicepresidente
Consejo Superior de Educación**

**Nelly Pinto De la Paz
Secretaria Ejecutiva (S)
Consejo Superior de Educación**